



**CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

Presente

A esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones fue turnado el oficio número CUCEA/SA/1184/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, signado por el Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez, Rector y Presidente de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, por medio del cual turna el expediente del alumno de la [redacted] 1, [redacted] 2, con código [redacted] 3, mayor de edad, del cual se desprenden conductas que constituyen infracciones a la normativa universitaria en contra del alumno [redacted] 4, código [redacted] 5 mayor de edad, alumno de la [redacted] 6, y

**ANTECEDENTES**

- I. Que con fecha 15 de febrero de 2019, esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario, tiene por recibido el oficio número CUCEA/SA/1184/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, signado por el Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez y Dr. José Alberto Becerra Santiago, Presidente y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas (CUCEA) respectivamente, por medio del cual turnan el expediente del C. [redacted] 7, alumno de la [redacted] 8 del CUCEA, en el que determinan proponer al Consejo General Universitario la expulsión definitiva del alumno, dada la gravedad de los hechos.
- II. Que en consideración a las atribuciones que la norma le confiere a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario, particularmente en las fracciones II y V del artículo 90 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, y una vez admitido el expediente relacionado con el procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones administrativas, substanciado por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del CUCEA en contra del C. [redacted] 9, alumno de la [redacted] 10, esta Comisión se pronuncia como autoridad competente para resolver en definitiva el procedimiento y emitir la sanción correspondiente.
- III. Que el expediente relacionado con el procedimiento para determinar responsabilidades y aplicar sanciones administrativas, substanciado por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del CUCEA en contra del C. [redacted] 11, alumno de la [redacted] 12, consta de 117 fojas en copias simples, en las que se plasman los hechos denunciados y las actuaciones de las autoridades universitarias involucradas, las cuales se señalan a continuación:



- a) Tres actas circunstanciadas de hechos levantadas con fecha 27 de septiembre de 2018 y 03 de octubre de 2018, en la Secretaría Administrativa de este Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, a los CC. [redacted] <sup>13</sup>, [redacted] <sup>14</sup> y [redacted] <sup>15</sup>, todos ellos alumnos de este Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, donde denuncian y narran hechos en contra del C. [redacted] <sup>16</sup>. Mismas actas que se transcriben a continuación:

[redacted] <sup>17</sup>;

"Que desde hace mucho tiempo, hace más de un año, me he sentido acosado por otro compañero de este centro universitario de nombre [redacted] <sup>18</sup> (código [redacted] <sup>19</sup>), que estudia la [redacted] <sup>20</sup>. Ciertamente empezamos a tratarnos, como dos compañeros o conocidos del centro universitario, pero desde el principio él dejó entrever que tenía un interés en mí. Lo sé porque me mandaba mensajes a mi teléfono, o me dejaba recados, por ejemplo, una vez tomó mi cuaderno y ahí me anotó un mensaje que dice [redacted] <sup>21</sup>. Aún siempre pensaré en ti día y noche, pues eres y veo en ti algo especial, [redacted] <sup>22</sup>" (agrego copia para constancia), o me mandaba mensajes. Agrego a la presente Acta, impresiones de pantalla de una conversación de Facebook, donde me invita a tomar un café para platicar y yo fehacientemente lo rechazo. De hecho, esos mensajes de Facebook, son lo que me hicieron sentir muy acosado y decidí meter un escrito a la Coordinación de la Licenciatura en Relaciones Públicas y Comunicaciones, que también anexo a la presente, y se lo entregué a mi Coordinador, Mtro. Miguel Muñoz Guzmán, en donde pido ayuda sobre esta situación que estoy viviendo. Supe que después de mi escrito, tanto el Coordinador de la [redacted] <sup>23</sup> como el Coordinador de la [redacted] <sup>24</sup>, hablaron personalmente con [redacted] <sup>25</sup>, para apercibirlo de que me dejara tranquilo, y dejara de acosarme u hostigarme. Ellos comentaron que incluso esta persona los amenazó, y que no entendía razones, hasta que se dirigieron al área jurídica del centro universitario, donde sé que la abogada Claudia Virgen llegó a una conciliación entre el Mtro. Jorge Elías Hernández Ledón y [redacted] <sup>26</sup>, así como apercibió a este último de que no volviera a acercarse a mí, ya que yo no estaba interesado en tener una amistad ni ningún tipo de relación con él. En ese momento, en junio de 2018, él había quedado muy formalmente en cesar en sus acercamientos hacia mí. Si desapareció por un tiempo, yo ya no lo veía, pero sí se acercaba a una amiga mía de nombre [redacted] <sup>27</sup> a la que no le decía nada, pero se le aparecía en todos lados, incluso mi amiga dice que la observa de manera muy fea, se le queda viendo y no le quita la mirada de encima. Es importante hacer mención que en alguna ocasión que sí llegamos a platicar [redacted] <sup>28</sup> y el suscrito, él argumentaba que él era mi protector, que eso lo sabía porque yo lo llamaba con mi mente, y él tenía una amiga que se dedicaba a leer cartas y café y ella le decía que él tenía que protegerme. También me decía cosas muy personales que solo sabemos en nuestra familia y que según él sabía porque en las cartas o en el café se le revelaban. Me mencionaba cosas personales de mis hermanas, cómo se llaman mis papás, cómo era mi casa en [redacted] <sup>29</sup>, de donde soy originario. También me dijo que dos personas mujeres de parte de la familia de mi papá que me estaban haciendo brujería y que a él lo estaban afectando para no poder protegerme. Situación que por demás me asusta y me molesta, porque en el afán según él de protegerme, insistía en estar a mi lado o buscarme. En alguna ocasión, cuando yo cursaba el segundo semestre, tomó el mismo camión que yo, entiendo que con el afán de saber cuál era la ruta que yo tomaba para llegar, a mi domicilio.





En esa ocasión, discutimos por lo mismo, y yo decidí bajarme del camión. A la salida del centro universitario, me seguía siempre. O cuando estaba en clases, él abría la puerta del salón sin tocar para constatar que yo estuviera adentro y después se retiraba. O también desde afuera del salón se me quedaba viendo, y se reía. En tercer semestre, tomaba clases en salones contiguos a los míos. Le llegué a comentar a dos profesoras de mi situación (Rita Guadalupe Franco García y Bernardette Ochoa), para que me apoyaran, pero nunca se llegó a concretar el apoyo para conmigo. También manifiesto que detiene a mis amigos, para preguntarles por mí. En la clase de Estadística I, que tomé el semestre pasado, él entró a esa clase como oyente, y luego lo dieron de alta en la lista. Durante la clase, le llevaba regalos a la maestra de dicha clase de nombre Viridiana Caramón, casi todos los días. Ella se negaba y hasta le tuvo que decir la maestra que ya dejara de llevarle regalos. Él llegó a comentarle a la maestra que debería hacer una dinámica del 14 de febrero, para intercambio de regalos porque él quería regalarle algo a la persona que le gustaba (quería regalarme algo a mí). También en una ocasión me detuvo saliendo de mi clase, para entregarme un boleto del Parque Nacional de [redacted]<sup>30</sup>, como dándome a entender que él andaba en mi ciudad y eso me intimidó mucho. A mi amiga [redacted]<sup>31</sup> la agregaba a su cuenta de Facebook, entiendo que para poder ubicar lo que hacíamos, pero ella siempre rechazó su solicitud de amistad. Cuando ya no pude más, fue el pasado jueves 27 de septiembre, que yo iba llegando solo a mi salón, y me senté en la parte de atrás, ya faltaban como diez minutos para que empezara la clase, cuando de repente [redacted]<sup>32</sup> entró al salón y delante de todos mis compañeros en voz alta dijo [redacted]<sup>33</sup> y volteé y me dijo "te traje un regalo por tu cumpleaños del domingo porque no te voy a ver", se acercó a mí y me dejó en la mesa un regalo en una caja color azul con un moño dorado. Me salí del salón y él me siguió. Le pregunté muy molesto que cómo sabía que yo estaba ahí, y me contestó "Tu Coordinador me dio tu horario". Ya no aguanté más la situación y muy molesto me regresé al salón tomé mis cosas, fui a buscar a mi Coordinador, de nombre Miguel Muñoz Guzmán, y juntos acudimos a Jurídico para quejarme sobre esta situación y denunciar este acoso que estoy sufriendo desde hace mucho tiempo. Que es todo lo que deseo manifestar y firmo para constancia".

[redacted]<sup>34</sup> :

"Que empecé a tratar a [redacted]<sup>35</sup> en marzo de 2017, durante el evento denominado Primera Jornada de Relaciones Públicas, donde me tocó coordinar el equipo en el que él participaba, que era atención a los invitados. Tenía su número de celular, y por WhatsApp me percaté que subía historias un poco tristes, y empezamos a ser muy amigos, y decidimos en segundo semestre metimos clases juntos. Fue que me empezó a contar que había conocido a [redacted]<sup>36</sup>, y un día llegó muy mal a la clase y hasta llorando, porque había terminado con su pareja, pero yo notaba que [redacted]<sup>37</sup> le decía cosas para hacerlo sentir triste y como que disfrutaba eso, porque era la forma de sentir poder sobre él. Un día de una forma muy extraña, [redacted]<sup>38</sup> interrumpió una clase en compañía de otra persona y señaló a [redacted]<sup>39</sup> y solo gritó apuntándolo: "Es él". Esa actitud la sentimos muy amenazante, después se salió riéndose. Eso pensamos que ocurrió porque [redacted]<sup>40</sup> ya le había puesto un "hasta aquí" en cuanto a que ya no quería tener ningún contacto con él. Después en tercer semestre, en clase de Estadística I, [redacted]<sup>41</sup> era oyente, y tanto [redacted]<sup>42</sup> como yo, estábamos inscritos. Ahí empezó a tener detalles [redacted]<sup>43</sup> con la maestra de nombre Viridiana Caramón, en el sentido de llevarle regalitos, y la maestra le dijo que ya no quería que le llevara regalos. Un día la maestra nos dijo que [redacted]<sup>44</sup> quería hacer una dinámica en la clase sobre el 14 de febrero, y la maestra le dijo que no. Después supimos que lo que quería [redacted]<sup>45</sup> era regalarle algo a [redacted]<sup>46</sup>. Tiempo después [redacted]<sup>47</sup> me hizo una broma muy pesada en mi celular, fingiendo la voz y riéndose como si fuera algo diabólico. Supe que era [redacted]<sup>48</sup> porque su voz es muy identificable y cuando le dije que si era [redacted]<sup>49</sup>, no lo negó.





Además, que días después marqué a ese número estando [redacted] <sup>50</sup> cerca y sí sonó su teléfono, fue cuando comprobé que él es el que me había hecho la broma. Después me lo encontraba al interior del centro universitario y al verme se reía en forma burlesca de mí. Yo soy testigo que en múltiples ocasiones [redacted] <sup>51</sup> le dijo a [redacted] <sup>52</sup> que lo dejara en paz, incluso un día en el pasillo del módulo C, le estaba gritando [redacted] <sup>53</sup> a [redacted] <sup>54</sup> "No sabes quién soy, te vas a arrepentir". Esto por supuesto, tenía además de molesto, asustado a mi amigo [redacted] <sup>55</sup>. También me llamó la atención una vez que hubo un evento con Verónica Delgadillo en el auditorio de CUCEA, y le hizo unas preguntas misóginas, y además le preguntó sobre el Acoso, lo que se me hizo muy raro, ya que él es un acosador y hostigador con mi amigo [redacted] <sup>56</sup>. Que es todo lo que deseo manifestar y firmo para constancia".

[redacted] <sup>57</sup> :

"Que soy amiga de [redacted] <sup>58</sup> desde el semestre pasado. Y supe por el propio [redacted] <sup>59</sup> que [redacted] <sup>60</sup> le dijo que yo era una mala persona y mala influencia, y que eso lo sabía, porque tenía una amiga que leía las cartas y el café, y que yo había salido en esas lecturas, y por eso no le convenía. Ese comentario se me hizo realmente tonto, pero noté que cada que pasaba cerca de él se me quedaba viendo de una forma sumamente extraña y como retándome para que yo me atreviera a decirle algo. También notaba siempre que estaba con [redacted] <sup>61</sup> él se aparecía casualmente donde estábamos nosotros, y siempre observándonos. La verdad era realmente perturbadora esta situación. Y quiero comentar que no estoy segura, pero he sufrido de intentos de hackeo en mi cuenta de Facebook, y en una ocasión recibí llamada obscena de un número desconocido. De hecho, tuve que cambiar mi número de celular, para ya no sufrir esa situación. Que es todo lo que deseo manifestar y firmo para constancia".

- b) Oficio CUCEA/CCE/0431/2018, de fecha 01 de octubre de 2018, suscrito por la Coordinadora de Control Escolar del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, Mtra. María del Refugio Rodríguez Gallegos, quien informa que el C. [redacted] <sup>62</sup>, se presentó en las instalaciones de dicha Coordinación de Control Escolar para solicitar el horario, ubicación de módulo y aula de clase del C. [redacted] <sup>63</sup>, alumno de la [redacted] <sup>64</sup> de este centro universitario. Petición que fue denegada por tratarse de datos personales.
- c) Acta de hechos levantada el día 03 de octubre de 2018, a solicitud del C. [redacted] <sup>65</sup>, en la Secretaría Administrativa del Centro, donde manifiesta que con esa misma fecha, se percató de que había recibido por correo electrónico, dos notificaciones del Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU) relacionados con "recuperación de NIP", por lo que deduce que intentaron entrar a su cuenta de SIIAU para conocer sus clases y horarios.
- d) Por lo anterior, en forma inmediata y a petición del interesado, se solicitó a la Coordinación de Control Escolar del centro universitario, el apoyo para que se eliminen o testen los datos personales del alumno [redacted] <sup>66</sup>. Petición que a la vez realizó la Coordinación de Control Escolar del CUCEA a la Coordinación General de Control Escolar de la Administración General de esta Casa de Estudio.



- e) Que de conformidad con lo establecido en la *Guía para Atender los Casos de Acoso o de Hostigamiento* (vigente al momento en que se denunciaron los hechos), el día 03 de octubre de 2018, el Presidente de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro, Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez, ordenó el Acuerdo de Radicación número 007/2018, mediante el cual dictó medidas cautelares provisionales a efecto de salvaguardar la integridad del C. [REDACTED]<sup>67</sup> y proteger sus derechos.

Al respecto, es importante señalar que con fecha 04 de octubre de 2018, el Acuerdo de Radicación antes mencionado, quedó debidamente notificado al C. [REDACTED]<sup>68</sup>.

- f) Que con fecha 08 de octubre de 2018, sesionó la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro, misma que:

- Conoció el contenido de las tres actas circunstanciadas de hechos, sucesos y documentos a que se hace referencia en los numerales que anteceden.
- Aprobó el Acuerdo de Radicación 007/2018, emitido por el Presidente de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro, mediante el cual se establecían medidas cautelares en favor del denunciante.
- Acordó que se iniciara el procedimiento de responsabilidades y sanciones y se notificara al presunto infractor sobre la denuncia realizada en su contra.

- g) Que el día 10 de octubre de 2018, se notificó al C. [REDACTED]<sup>69</sup> el oficio CUCEA/SAC/1025/2018, suscrito por el Secretario Académico y Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro, Dr. José Alberto Becerra Santiago, donde se le hizo saber los hechos que le fueron imputados y se le informó que contaba con un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, para expresar por escrito ante esta autoridad lo que a su derecho considerara conveniente. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 210 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- h) Que con fecha 10 de octubre de 2018, se presentó de nueva cuenta a las instalaciones de la Secretaría Administrativa de este centro universitario, el C. [REDACTED]<sup>70</sup>, para levantar acta de hechos, en donde denuncia que un alumno de este centro universitario de nombre [REDACTED]<sup>71</sup>, intentó hacerse pasar por un notificador del Instituto de Justicia Alternativa, para efectos de entregarle un documento,

- i) Que con fecha 10 de octubre de 2018, se levantó acta de hechos al C. [REDACTED]<sup>72</sup>, alumno de la [REDACTED]<sup>73</sup> de este centro universitario quien manifestó que el C. [REDACTED]<sup>74</sup> le pidió que entregara un documento a [REDACTED]<sup>75</sup>, diciéndole que iba de parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.



- j) Que derivado de lo anterior, y a criterio de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro, la conducta presentada por el C. [REDACTED]<sup>76</sup>, es un agravante, toda vez que incumple las medidas cautelares señaladas en el Acuerdo de Radicación, mismo que le fue notificado el día 04 de octubre de 2018, en el sentido de no establecer comunicación por sí mismo ni a través de terceras personas con el C. [REDACTED]<sup>77</sup>.
- k) Que el día 24 de octubre de 2018, el C. [REDACTED]<sup>78</sup>, presentó un escrito de 13 fojas, dando contestación al oficio CUCEA/SAC/1025/2018, que en su parte conducente señala:

"... BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE EL DÍA 09 DE OCTUBRE DEL 2018, FUI NOTIFICADO en las inmediaciones del área de la [REDACTED]<sup>79</sup> adscrita al Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas (CUCEA) de la Universidad de Guadalajara, de las SUPUESTAS ACTAS ADMINISTRATIVAS, que me entregaron en físico. Por lo que estando en tiempo y forma y por mi propio derecho, VENGO A OPONERME de las mismas, emitiendo las DEFENSAS que en derecho correspondan:

1.- Que se me ha concedido un término de 15 días hábiles para efectos de DAR CONTESTACIÓN A LAS TEMERARIAS E IMPROCEDENTES ACTAS ADMINISTRATIVAS EN CALIDAD DE DEMANDAS EN MI CONTRA, promovidas por los CC. [REDACTED]<sup>80</sup>, alumno de la [REDACTED]<sup>81</sup>; así como [REDACTED]<sup>82</sup>, alumna de la [REDACTED]<sup>83</sup>; y [REDACTED]<sup>84</sup>, alumna de la [REDACTED]<sup>85</sup>; y que con ello trasgreden y violentan mis DERECHOS HUMANOS, y no sólo personales, sino universitarios a mi integridad y fama pública, poniendo en riesgo mi carrera y mi futuro como profesionista, lo que me permito, de acuerdo a las circunstancias de MODO, TIEMPO Y LUGAR, contestar y OPONERME a las mismas bajo las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

2.- En mi caso, se me confiere en calidad de defensa, la normatividad universitaria y los derechos que me asisten en las diferentes leyes, normas y reglamentos de carácter supletorio y en las que a derecho correspondan, me permito rebatir y oponerme a los argumentos, primeramente como sucedieron los hechos que a mi conciernen; ya que estos los arguyo de FALSOS Y POR TAL VIOLENTAN mis derechos por el hecho de que en ningún momento se me dijo quién era la persona o personas supuestamente acusadoras. Se me acusa injustamente ante presuntas autoridades universitarias sin saber quién o quiénes son mis acusadores, lo cual violenta mis derechos y medios de defensa.

3.- Vamos por partes:

a) El día viernes 15 de junio de 2018, fui, extrañamente citado vía telefónica a la oficina del Coordinador Maestro JORGE ELÍAS HERNÁNDEZ LEDÓN, del [REDACTED]<sup>86</sup>, para que me presentara a las 14:00 horas en su oficina, dentro del propio CUCEA. A lo cual acudí.





Ya estando presente en la oficina del Coordinador Elías, me dijo que había una situación muy delicada en mi contra promovida por una persona anónima que me estaba señalando de acoso sexual, a lo que el suscrito preguntó que quién era esa persona, ¿Por qué me estaba acusando? ¿por qué permitía que sucediera algo así, siendo mi Coordinador y, sobre todo, que esas acusaciones fueran de carácter anónimo? Que me diera datos para saber sobre la verdad de los hechos acusadores y me dijo: "que no podía darme nombres" sólo me comentó sobre los hechos sucedidos en el CUSH con un profesor que fue "despedido" por un caso similar, diciéndole que yo desconocía ese problema. Lo que el Coordinador Elías me pidió: fuera YO el que conciliara este problema para evitar llegar más lejos. A o que yo le pregunté ¿Conciliar con quién? Yo no veo presente en este lugar a persona alguna que me esté acusando y que quiera conciliar. En ese momento tomó el teléfono y llamó al Coordinador de la [REDACTED] <sup>87</sup> al Maestro MIGUEL MUÑOZ GUZMÁN, una vez que éste arribó a la oficina donde estábamos; manifestando el Maestro Miguel Muñoz Guzmán, que se trataba DE UNA PERSONA DE LA [REDACTED] <sup>88</sup> Ahí sólo refirió que era UNA PERSONA, NO OTRAS PERSONAS. Sin decir el nombre de la parte acusadora, sólo me lo refirieron en forma verbal; esto no sólo me sorprendió por las formas en tratar el asunto, sino por las advertencias que me hacían los Coordinadores, también me entró curiosidad por saber la dimensión del supuesto problema que se me estaba imputando, porque aceptar y asumir una responsabilidad de alguien que no conozco, ni sé quién es se torna inamisible. Yo no puedo, ni debo aceptar esa propuesta que me hacen. Eso se me hace una actitud unilateral, encubridora y hasta injusta".

b) Una acción sin sentido, fuera de toda lógica jurídica, normativa y hasta legal. Se me acusa injustamente de una acción que es FALSA y más aún que ni siquiera conozco a esa persona que supuestamente me acusa, (insisto: hasta ese momento sólo, refieren a una persona). Sin decir más, yo les dije a ambos Coordinadores "Yo soy enemigo de la estulticia" esta palabra molestó al Maestro Elías y me pidió que le explicara el significado de esa palabra, a lo que le dije: La palabra significa "estupidez". Y a mí me parece muy estúpido que se me acuse de una acción que no he cometido y que sea tan sigiloso y secretísimo el nombre de mi acusador.

c) Le dije al Coordinador Elías que estaba inconforme con la presión a la que me estaban sometiendo, aún sin saber de quién se hablaba o quién me acusaba. Se me estaba amenazando que yo no podía hacer nada por las acusaciones que me hacían y que eso me podría traer consecuencias graves. En todo momento me preguntaba ¿Quién me acusa? ¿Por qué me acusa? ¿Cuál es su nombre? Solo se me decía "NO TE LO PODEMOS DECIR" salí de la oficina del Coordinador Elías, sin saber quién era mi acusador; en su sentir, ambos Coordinadores quisieron que hubiera **una conciliación sin conciliadores**, se me advirtió y se me amenazó que habría severas consecuencias para mi persona. Acudí a la oficina de mi Coordinador porque quería saber de qué se trataba, pero jamás imaginé que fuera una situación que infringe mis derechos y la libertad de tener relaciones públicas en una institución libre-pensadora, porque toda carrera profesional está sujeta a las buenas relaciones públicas y estas inician dentro del ámbito de nuestro estudio y preparación; pero al parecer, esto no es de la incumbencia de mi supuesto acusador y de los Coordinadores multimencionados, porque siento que tomaron en forma muy personal un asunto de un tercero, en contra de mi persona y su tarea fue advertirme y amenazarme, más que conciliar.



d) Al salir de la oficina del Coordinador Elías, acudí a la oficina de la Licenciada CLAUDIA ELIZABETH VIRGEN ALVARADO, quien es la encargada del jurídico del Campus. Una vez dentro de su oficina, invité a sentarme, lo cual hice y con respeto me dirigí a ella para narrarle los acontecimientos ocurridos con los Coordinadores de las licenciaturas, le dije que ellos me mencionaron que había una persona que me estaba acusando de acoso sexual, sin saber quién y que los Coordinadores se negaron a darme su nombre o alguna referencia para debida defensa. Eso me hizo sentir agraviado, ofendido y preocupado por tratarse de un asunto delicado. La licenciada me dijo: Tienes razón, estoy de acuerdo contigo, porque se te debió haber señalado sobre la persona que supuestamente te acusa o te señala (Insisto, hasta ese momento sólo se trataba de una supuesta persona). A lo que la Licenciada dijo, permíteme, tomó el teléfono y dijo: "Hola Maestro, vino un muchacho a explicarme su situación" le llamó al Coordinador Elías; ¿puede venir a mi oficina? Al poco rato llegó el Coordinador mencionado al verme me dijo "LUEGO QUE PUES" y fue frente a la licenciada que se explicó mi situación, diciendo el Coordinador que ya se había llegado a un acuerdo, más sin embargo insisto, fue un acuerdo unilateral. Bajo las condiciones y circunstancias ya mencionadas. Volví a solicitar el nombre de mi supuesto acusador frente a la Licenciada y el Coordinador me dijo que no, sin que la Licenciada dijera nada. Yo me retiré de la oficina de la abogada y no fue hasta que recibí una notificación sobre "UNAS ACTAS DE HECHOS".

4.- En lo que concierne a los hechos narrados en el preámbulo de este escrito fue como se dio éste acontecimiento para acusarme de un acoso sexual, que a todas luces es ILEGAL, FALSO, INCIDIOSO, DOLOSO Y UNILATERAL. Pero que ahora ya no fue una persona, sino que fueron otras dos más, que curiosamente acuden a acusar al suscrito de la misma supuesta acción. Pero que de esos argumentos se pueden apreciar circunstancias muy distantes de las intenciones de las dos "AMIGAS" DEL ACUSADOR. Situación que señalaré más adelante.

En estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar me permito DAR CONTESTACIÓN A LOS SUPUESTOS VERTIDOS POR MI SUPUESTO ACUSADOR, HACIENDO VALER DESDE ESTOS MOMENTOS LAS DEFENSAS QUE EN DERECHO CORRESPONDAN; relacionados con el C. [REDACTED] <sup>89</sup>, los cuales desde estos momentos considero ilegales, por encontrarse viciados de legalidad y ser eminentemente unilaterales. PREVIO SIN CONCEDER NI ADMITIR MANIFIESTO:

4.1.- NO ES CIERTO Y RESULTA FALSO lo narrado por mi acusador, porque como en todos los centros de estudios, las personas se conocen y hacen trato de amistad y probablemente, sin recordar que haya pasado con el ahora supuesto ofendido, eso pudo haber ocurrido con el compañero [REDACTED] <sup>90</sup>; tal vez [sin recordar] lo conocí en los primeros semestres de la carrera, pero fue como en todo, los compañeros nos conocemos y entablamos relaciones debido a la misma dinámica escolar, pero en el caso del acusador (insisto, sin recordar) jamás pensé que se sintiera acosado por el suscrito por eso ME NIEGO A ACEPTAR TAL SEÑALAMIENTO, PORQUE ELLO CONSIDERO FALSO. TAMPOCO ES CIERTO Y NIEGO, haberle escrito algún recado o recados, como los que ahora exhibe en su escrito y pretende hacerlos valer comprobados, que yo no escribí, no son de mi letra, por lo tanto y con el derecho que me asiste, desde estos momentos me permito objetarlos DE FALSOS en cuanto a su contenido, admisión, alcance y valor probatorio que se le pueda dar, en virtud de tratarse de documento que considero apócrifos y tratarse de copias simples y no tener ninguna relación con el suscrito.

4.2.- Ahora bien, dejo de manifiesto que JAMÁS le envié mensaje alguno que comprometiera a mi persona; el que ofrece mi acusador se puede apreciar que es un mensaje que no tiene destinatario, ni origen, tampoco tiene fecha, puede tratarse de un mensaje enviado al detractor de cualquier persona y ahora lo pretende utilizar para decir que soy yo quien se lo envió; estas son sólo PRESUNCIONES, sin que tengan un sustento legal, que sean acusatorios o que sirvan para acusarme.



4.3.- Cabe hacer notar que mi acusador acudió ante su Coordinador el Maestro MIGUEL MUÑOZ GUSMÁN, porque de acuerdo a su versión se sentía acosado por el suscrito y que dentro de esa versión se reunieron los dos Coordinadores para hablar "personalmente con el acusado" y que fui apercebido para que ya no molestara al inconforme. Lo cual no sucedió así. Como ya quedé asentado anteriormente fui llamado en forma unilateral, con sigilo, suspicacia, incertidumbre y hasta con una actitud, encubridora e injusta, no obstante, de que ambos Coordinadores ya sabían y conocían a la persona que me acusaba. Jamás se refirieron a personas y jamás me dijeron el nombre de la persona que me acusaba violentando con ello los más consagrados derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos: 1, 20, fracciones III y VII. Violentando así mis derechos como estudiante, ciudadano, derechos humanos y como Universitario. Al suscrito jamás lo apercebieron, me citó el Coordinador Elías, sin que el suscrito supiera de qué se trataba, al final sólo fue por un asunto muy misterioso, sobre un supuesto acoso sexual, y como resultado fue para una supuesta CONCILIACIÓN, SIN CONCILIADORES; fui arteramente amenazado por los Coordinadores, diciéndome de las consecuencias a las que me iba a someter, situación que conculca y trasgrede mis derechos. En ese mismo orden de ideas, resulta que entre la Licenciada Claudia Virgen, el Maestro Jorge Elías Hernández Ledón y el suscrito llegamos a una conciliación. Así lo manifiesta el acusante, lo cual NO ES CIERTO, JAMÁS HUBO TAL.

4.4.- El suscrito jamás crucé palabra alguna con mi detractor para referirle que "yo era su protector" yo no cuido a nadie, ni soy guardián de ninguna persona tampoco ME HE DEDICADO A LA PRÁCTICA DE LA BRUJERÍA, tal y como lo asienta en su acta de hechos, menos aún actitudes sobre su familia, a la cual no conozco, tampoco sé dónde vive ni él ni su familia. No conozco el parque Nacional de <sup>91</sup> NUNCA he discutido con esa persona sobre aspectos personales y menos en un camión de transporte. Ante tales supuestos, debo manifestar que son FALSOS, aunque los mismos sean presunciones que pretendan hacer valer una verdad que no es y que nunca fue CIERTA. En cuanto a que el Coordinador de la <sup>92</sup> fue el que proporcionó el horario de mi acusador ES FALSO, los Coordinadores no desempeñan esa función. No andan proporcionando informes de sus Coordinados y yo JAMÁS SOLICITE TAL INFORMACIÓN. El caso es que dentro del núcleo universitario, coincidimos los compañeros, es imposible andarse escondiendo unos de otros, a eso él lo llama acoso u hostigamiento, cosa que es totalmente FALSA. De lo que si doy cuenta y fue por boca del propio <sup>93</sup>

||  
||  
<sup>94</sup>

4.5.- Ante tales argumentos dejo de manifiesto que todo lo declarado por la parte acusadora NO SON CIERTOS. Este MIENTE y le mintió a la propia Universidad de Guadalajara, y desconozco cuál es su intención para proceder de esa manera contra mi persona; hasta el momento yo sólo he cumplido con mi actividad académica sin tener problemas con persona alguna. Salvo que en más de alguna ocasión he participado en eventos donde uso de la voz y eso molesta a alguno de mis compañeros. De igual forma, nunca me dirijo a alguien en particular, mis intervenciones son en lo general y sobre los temas que se tratan. Eso lo admito y reconozco, PERO JAMÁS LO HAGO CON LA INTENCIÓN DE HOSTIGAR O ACOSAR A PERSONA ALGUNA.



5.- Por lo que ve a las CC. [REDACTED] 95, Y [REDACTED] 96, como se puede apreciar en sus escritos de cuentas NO EXISTE ACOSAMIENTO contra ellas de ninguna especie, ni otra acción hostil que sea motivo de acusación; solo se avocaron a reconfortar el dicho de [REDACTED] 97. Pretendiendo ser "TESTIGOS" de "OIDAS" además de demostrar tener interés de que el resultado favorezca a [REDACTED] 98, porque dejan asentado por una parte [REDACTED] 99, lo siguiente: "... ME PERCATÉ QUE SUBIA HISTORIAS UN POCO TRISTES Y EMPEZAMOS A SER MUY AMIGOS..." esto denota una clara intención de perjudicar al suscrito, sobre todo cuando existen lazos de amistad muy estrecha. Argumentos como: "... DESPUÉS SUPIMOS..." "... ME HABÍA HECHO LA BROMA..." "... ADEMÁS DE MOLESTO, ASUSTADO A MI AMIGO [REDACTED] 100..." Todas estas suposiciones son producto de una estrecha relación de amistad que se da entre mi Acusador y la propia [REDACTED] 101, pero que no establecen una verdad jurídica que implique al suscrito una acusación, que de ser así, entonces sería TOTALMENTE FALSA por otra parte [REDACTED] 102, deja de manifiesto lo siguiente: "... SOY AMIGA DE [REDACTED] 103..." "... Y SUPE POR EL PROPIO [REDACTED] 104..." "... Y QUIERO COMENTAR QUE NO ESTOY SEGURA..." Todos estos argumentos encierran, presunciones y un interés con perjuicio para el suscrito. Señalamientos injustos y hasta inclinados a un fin. No son testigos (si esa es la finalidad) confiables, porque con sus argumentos demuestran una parcialidad férrea que conlleva un perjuicio contra el suscrito. Además de que los argumentos se encuentran viciados de legalidad inclinados en forma por demás inverosímil hacia el interés del acusador. Por lo que NO SE LE DEBE DAR VALOR PROBATORIO AL DICHO DE LAS SUPUESTAS AFECTADAS. OBJETANDO DESDE ESTOS MOMENTOS EL DICHO DE LA DOS COMPAÑERAS QUE ACUDEN CON SUS ESCRITOS PARA DEMOSTRAR LA PARCIALIDAD con que se conducen pretendiendo perjudicar con sus argumentos al suscrito, emitiendo solo presunciones sin una verdad lógica-jurídica".

En dicho escrito, también ofrece como pruebas:

**CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS** a cargo de los Maestras Miguel Muñoz Guzmán, Jorge Elías Hernández Ledón y Claudia Elizabeth Virgen Alvarado.

**TESTIMONIAL**, por parte de los C. [REDACTED] 105, [REDACTED] 106 y [REDACTED] 107, todos ellos, alumnos de este Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.

- d) Que con fecha 25 de octubre de 2018, el Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Centro, suscribió el oficio CUCEA/SAC/1071/2018, mediante el cual se cita al C. [REDACTED] 108, a la audiencia a que tiene derecho conforme el artículo 211 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, solicitándole se presente con sus testigos. El presente oficio quedó debidamente notificado el día 30 de octubre de 2018.
- e) Que tanto el Coordinador de la [REDACTED] 109, Mtro. Miguel Muñoz Guzmán, como el Coordinador de la [REDACTED] 110, Mtro. Jorge Elías Ledón, fueron notificados el día 25 de octubre de 2018, mediante oficios CUCEA/SAC/1072 y CUCEA/SAC/1073/2018, respectivamente.



- f) Que el día 01 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la audiencia a la que tenía derecho el C. [REDACTED] <sup>111</sup>, conforme lo establece el artículo 211 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en la sala de juntas del edificio anexo a la Rectoría del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, ubicada en Periférico Norte número 799, planta alta, Núcleo Universitario Los Belenes, en Zapopan, Jalisco.
- g) Que el C. [REDACTED] <sup>112</sup>, presentó un cuestionario por escrito para cada uno de los testigos señalados en su escrito: maestros Miguel Muñoz Guzmán, Coordinador de la [REDACTED] <sup>113</sup>, Jorge Elías Hernández Ledón, Coordinador de la [REDACTED] <sup>114</sup> y Claudia Elizabeth Virgen Alvarado, Asesor Jurídico de la Rectoría de Centro, mismos que se respondieron en la audiencia celebrada el día 01 de noviembre de 2018, se agregaron al expediente y fueron analizados y valorados para la resolución del presente asunto.
- h) Que el C. [REDACTED] <sup>115</sup>, presentó como testigos a los CC. [REDACTED] <sup>116</sup> y [REDACTED] <sup>117</sup>, quienes fueron interrogados por los miembros de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro, manifestando conocer al C. [REDACTED] <sup>118</sup>, pero no tener una amistad cercana con él. Dijeron conocerlo desde la escuela preparatoria donde estudiaban juntos. Es importante señalar que cuando les fueron mostrados los documentos que contienen recados escritos para el C. [REDACTED] <sup>119</sup> (mismos que presentó como pruebas en su Acta de Hechos de fecha 27 de septiembre de 2018), ambos testigos reconocieron como letra de [REDACTED] <sup>120</sup>, el fechado con 24 de mayo de 2017 que a la letra dice: <sup>121</sup> "Aún-siempre pensaré en ti día y noche, pues creo y veo en ti algo especial."
- i) Con el desahogo de la audiencia establecida en el artículo 211 del Estatuto General, los miembros de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Centro, concluyeron:
- Que el C. [REDACTED] <sup>122</sup>, no realizó una defensa personal de los hechos que se le imputan, acompañado de su abogado, solamente se limitó a ratificar el contenido de su escrito y a negar todos los hechos denunciados en su contra.
  - Que existe una evidente contradicción entre lo manifestado por el C. [REDACTED] <sup>123</sup>, y las declaraciones realizadas por los testigos, lo que evidencia la culpabilidad del C. [REDACTED] <sup>124</sup>.



- Que el C. [REDACTED] <sup>125</sup>, miente en reiteradas ocasiones a la autoridad, como es el caso de lo ocurrido con los Coordinadores (las declaraciones de ambos Coordinadores son coincidentes); cuál es su domicilio (ha proporcionado tres distintos); el negar haber solicitado datos del denunciante en Control Escolar (existe un oficio firmado por la Coordinadora de Control Escolar en este sentido); el decir que desconoce el proceso que lleva el IJA (él mismo, intentó notificar a través de un compañero al C. [REDACTED] <sup>126</sup>); desconoce como suya la letra de los recados escritos al denunciante (sus testigos afirman que es suya), entre otras.
- Que el C. [REDACTED] <sup>127</sup>, incumplió con el Acuerdo de Radicación suscrito por el Rector de Centro y Presidente de esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones, lo que resulta un agravante.
- Que el C. [REDACTED] <sup>128</sup>, con su conducta, contraviene los principios y valores que promueve esta Casa de Estudio, además de que violenta varias disposiciones de la normativa que rige a esta Universidad, encontrándose entre las más graves, las establecidas en las fracciones I, II y III del artículo 90 de la Ley Orgánica y el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara.
- Que de acuerdo a la edad del C. [REDACTED] <sup>129</sup>, y el nivel de estudios alcanzado hasta este momento, esta Comisión concluye que tiene la capacidad suficiente para conocer la trascendencia de la conducta desplegada, así como de sus consecuencias.
- Que la infracción cometida por parte del C. [REDACTED] <sup>130</sup>, es sancionable de acuerdo con su gravedad, con expulsión definitiva, pero esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones, como lo establece el artículo 95 fracción II está facultada para sancionar con suspensión de hasta ocho meses.

IV. Que habiendo sido analizado detalladamente por parte de esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario, el expediente donde obra todo el procedimiento de responsabilidades instaurado en contra del C. [REDACTED] <sup>131</sup>, se advierte que se siguió adecuadamente el procedimiento por parte de su homóloga del CUCEA, apeándose a lo establecido por la normatividad universitaria.

Una vez narrado lo actuado en el expediente disciplinario respectivo y agotado el procedimiento previsto en la legislación universitaria, esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario, procede a emitir la resolución respectiva, y

#### FUNDAMENTO JURÍDICO

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



- II. Que esta Casa de Estudio se rige por lo dispuesto en el artículo 3 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la legislación federal y estatal aplicables; su Ley Orgánica y las normas que de la misma deriven, de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 2 de la Ley Orgánica.
- III. Que como lo señala la fracción I del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, esta Casa de Estudios tiene como fines la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- IV. Que la comunidad universitaria está integrada, entre otros, por los alumnos de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto por la fracción II, del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Consejo General Universitario es el Máximo Órgano de Gobierno de esta Casa de Estudio, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Orgánica.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario, funciona en pleno o por comisiones.
- VII. Que esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones es competente para conocer de los hechos denunciados por el C. [REDACTED] <sup>132</sup>, en contra del C. [REDACTED] <sup>133</sup>, por conductas que constituyen infracciones a la norma universitaria.
- VIII. Que esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo General Universitario, de conformidad con los artículos 2 y 93 de la Ley Orgánica, los artículos 90 fracción IV, 209 al 214 del Estatuto General, ambos de esta Casa de Estudio, así como, el artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, los artículos 283, 284 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, llevó a cabo la investigación y el procedimiento establecido en la norma universitaria, garantizando en todo momento los derechos de la presunta víctima y presunto infractor, a efecto de estar en condiciones de proponer al pleno del Consejo General Universitario, las sanciones que, en su caso, deban aplicarse, si así procediere.
- IX. Que de los hechos denunciados, las conductas que se le imputan a [REDACTED] <sup>134</sup>, alumno de la II [REDACTED] <sup>135</sup>, del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas de la Universidad de Guadalajara, en contra del C. [REDACTED] <sup>136</sup>, consisten en violar las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica, el Estatuto General, los Reglamentos y los acuerdos de las autoridades de la Universidad; no guardar el respeto y consideración debidos a las labores académicas y a los compañeros; conducirse con hostilidad o coacción en actos concretos, por razones ideológicas o de orden puramente personal; la comisión de conductas ilícitas graves dirigidas contra la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la Universidad; mismas que encuadran en las causas de responsabilidad previstas en el artículo 90, fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica y artículo 205, fracciones III y IX del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.



- X. Que la conducta denunciada en contra de [REDACTED] 137 se encuentra debidamente acreditada de acuerdo a las consideraciones vertidas en los puntos que anteceden. Además que con su actuar, [REDACTED] 138 violó los principios y valores que rigen esta institución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Código de Ética de la Universidad de Guadalajara, mismo que es de observancia general y obligatoria para todos los integrantes de la comunidad universitaria, en específico el señalado por el artículo 4, fracción IV, XI, XII y XIII.
- XI. Que los elementos con que cuenta esta Comisión para resolver el presente asunto y acreditar o no los hechos y conductas imputadas a [REDACTED] 139 se encuentran integrados en el expediente y se hará referencia a ellos en los puntos que así lo ameriten, debiendo actuar en todo momento con apego a la normatividad universitaria.
- XII. Que esta Comisión reconoce como medios de prueba los establecidos en el artículo 298 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, entre ellos, la confesión, los documentos públicos, privados, fotografías, copias fotostáticas, así como, la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquier otra tecnología.
- XIII. Que respecto a las pruebas presentadas en el procedimiento, resulta lo siguiente:
- Que a consideración de esta Comisión de Responsabilidades y Sanciones, la declaración por escrito realizada por el [REDACTED] 140 se encuentra encaminada principalmente a señalar que nunca se le dijo quién era la persona que lo señalaba como responsable, y que además no existió una conciliación o un apercibimiento por escrito. También a desestimar todas las pruebas aportadas por el denunciante, indicando que éste podría tener [REDACTED] 141
  - Al respecto, es importante señalar que en su oportunidad, sí existió un apercibimiento verbal en las instalaciones de la Unidad Jurídica de este centro universitario, en presencia de su Coordinador de la [REDACTED] 142 en donde el C. [REDACTED] 143 reconoció y dijo saber quién era la persona que se sintió acosada por él.
- XIV. Que si bien se encuentra debidamente acreditada la conducta contraria a la norma por parte del C. [REDACTED] 144, esta Comisión determina que la sanción propuesta por parte de la Comisión de Responsabilidades y Sanciones del Consejo de Centro del CUCEA, es un tanto excesiva, por lo que se acuerda modificarla.
- XV. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 91 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, en donde se determinan las sanciones y las reglas para aplicarlas, respectivamente, se propone la suspensión por un año en sus derechos como alumno de la Universidad de Guadalajara a [REDACTED] 145 con el apercibimiento de que, en caso de reincidencia, será acreedor a una sanción mayor, como lo sería la expulsión definitiva.





- XVI. Que para efectos de la emisión de esta resolución, el Mtro. Ricardo Flores Martínez, Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas (CUCEA), nombrado miembro de esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones en sesión del Consejo General Universitario de fecha 29 de octubre de 2018, se excusa para conocer y emitir voto alguno respecto del presente asunto, en virtud de formar parte de la comunidad universitaria adscrita al CUCEA, de la cual es alumno el ahora denunciado. Lo anterior, atendiendo a los principios de libertad e imparcialidad que deben regir las funciones de la Comisión, aplicando por analogía lo establecido por el artículo 26 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, que textualmente señala:

*"Los miembros de la Comisión Especial Dictaminadora de la Administración General serán evaluados en su dependencia de adscripción, en caso de estar adscritos a la Administración General serán evaluados por la comisión especial de la misma y se excusarán de participar en la evaluación de su expediente".*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones, tienen a bien proponer al Pleno del Consejo General Universitario, los siguientes

#### RESOLUTIVOS

**Primero.** El C. [REDACTED] 146 alumno de la [REDACTED] 147 del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas de la Universidad de Guadalajara, registrado bajo el código [REDACTED] 148 es responsable de las infracciones previstas en las fracciones I, II, III y VIII del artículo 90 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, en virtud de las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

**Segundo.** De conformidad con la fracción I, artículo 95 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, se sanciona al C. [REDACTED] 149 con la **suspensión en sus derechos como alumno por 4 (cuatro) meses, contados a partir del 15 de febrero de 2019, fecha en que tuvo conocimiento esta Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones, apercibiéndosele que en caso de reincidencia será acreedor a una sanción mayor.**

**Tercero.** Se establece que, de considerarlo conveniente, el C. [REDACTED] 150 **CORTÉS**, cuenta con un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente dictamen, para interponer el recurso previsto en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**Cuarto.** Notifíquese la presente resolución al C. [REDACTED] 151 así como al Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, a la Coordinación General de Control Escolar, y demás dependencias involucradas.





**Quinto.** Ejecútese el presente dictamen de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco., 14 de junio de 2019  
Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del  
Consejo General Universitario



  
Dr. Ricardo Villanueva Lomeli  
Presidente de la Comisión

  
Mtro. César Antonio Barba Delgadillo

  
Mtro. Juan Manuel Soto García

C. Carlos Erick Vázquez Gómez

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Secretario de Actas y Acuerdos de la Comisión































151. Eliminadas cinco palabras, con fundamento en el artículo 21. párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3, párrafo 1. fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de ser información concerniente a datos personales.